



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia, Quindío, diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Sociedad Arcángel Miguel International S.A.S.
Demandado:	Sociedad Comercializadora Maxifinca S.A.S
Radicado:	630013103002-2023-00087-00
Asunto:	Fija Caución art. 599 CGP.

Visto que en el escrito de formulación de excepciones la parte ejecutada solicitó al Juzgado que el ejecutante preste la caución señalada en el art. 599 del CGP, equivalente al 10% del valor actual de la ejecución para responder por los perjuicios que se cusen con su práctica, so pena de levantamiento.

El despacho, fija caución a la parte ejecutante equivalente al 10% del valor de la ejecución actual, por lo que deberá acreditar su monto. La caución judicial deberá constituirse por compañía de seguros, presentada con el recibo de pago de la misma, para ello, se señala un término de 15 días siguientes a la notificación del presente auto por estados electrónicos, so pena de levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS
Juez

Ndt.

Firmado Por:
Hilian Edilson Ovalle Celis
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 24fa1f557b8200cef3336119f8c1163a369298485fd326af6d499dfd6f887171
Documento generado en 18/01/2024 08:11:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>